



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 037-2026-UNF/CO

Sullana, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 039-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de enero de 2026; Oficio N° 179-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: 59.7. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, prescribe que son funciones de la Comisión Organizadora: i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

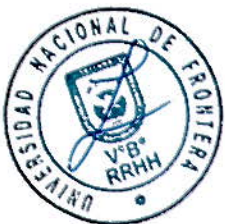
- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 92° del Estatuto Institucional, prescribe: Los Docentes Ordinarios de la UNF ingresan a la carrera docente universitaria a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente. Los docentes ordinarios son: principales, asociados y auxiliares.

a) Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Que, Oficio N° 039-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos indica que a la fecha la entidad cuenta con dos (2) plazas ordinarias en estado vacante, con cargo funcional de Principal a Tiempo Completo.

Que, mediante Oficio N° 179-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, autorizar la convocatoria a concurso interno para ascenso de docentes, entre quienes cumplan con los requisitos establecidos por la ley para ascender al cargo funcional de Profesor Principal a tiempo completo. Así mismo, solicita encargar a la Comisión Central de Evaluación para la Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la UNF, la organización, ejecución y evaluación del proceso pertinente y que se agende en Sesión de Comisión Organizadora, y aprobación con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 003-2026-SO-CO, de fecha 22 de enero de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR**, la Convocatoria a Concurso Interno para Ascenso Docente, de dos (2) plazas ordinarias en estado vacante, con cargo funcional de Principal a Tiempo Completo. **ENCARGAR**, a la Comisión Central de Evaluación para la Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2026-UNF/CO; la organización, ejecución y evaluación del proceso autorizado en el artículo precedente.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-SO-CO, de fecha 22 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Convocatoria a Concurso Interno para Ascenso Docente, de dos (2) plazas ordinarias en estado vacante, con cargo funcional de Principal a Tiempo Completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión Central de Evaluación para la Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2026-UNF/CO; la organización, ejecución y evaluación del proceso autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florerino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Román Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL